

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, PARA ESTRECHAR VÍNCULOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE TURISMO DE AVENTURA Y ECOTURISMO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN, EL ING. ALEJANDRO BRETÓN ORTIZ, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL ING. EMMANUEL CALVILLO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO AMTAVE PARA EL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "AMTAVE A.C." Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, (MÉXICO) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ADELA MÉNDEZ MARTINEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIET", ASISTIDO POR LA LIC. ANA ELIZABETH MOSCOSO FALCON, ABOGADA GENERAL DE "LA UIET" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **"LA AMTAVE A.C." por conducto de su representante declara:**
 - II. **Que es una Asociación Civil, con capacidad jurídica para la celebración del presente contrato, y que reúne las condiciones, profesionales, como lo acredita con escritura pública número 14,406, catorce mil cuatrocientos seis, otorga ante la fe del Notario Público No.159, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, con ejercicio en México, Distrito Federal.**
 - III. **-Que el Ing. Alejandro Bretón Ortiz, en su carácter de Presidente, cuenta con las Facultades para suscribir el presente Contrato tal como lo acredita con la Escritura pública número 44,351, con fecha 13 de Junio del 2014, otorga ante la fe del Notario Público No. 157, Lic. Plácido Núñez Barroso, en México, Distrito Federal.**
- III.-Manifestando que su Registro federal de contribuyentes es el número:
AMT940926 UM4.**
- IV.-Que tiene su Domicilio Fiscal ubicado en Avenida Baja California No. 145-A, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y con Domicilio Social en Calle Bosque de Ombúes #5, Fracc. Jardines de Morelos, Ecatepec, C.P.55070, Estado de México.**

IV. DECLARA "LA UIET":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación con domicilio en Tacotalpa, Tabasco, según Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento 6634 C.**
- II.2. Que entre sus objetivos tiene formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.**
- I.3. Que la Mtra. Adela Méndez Martínez, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos de su acuerdo de creación; y que acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el Lic. Arturo Núñez Jiménez, según oficio de fecha veintinueve de junio de dos mil quince y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la presente fecha no le ha sido revocada la personalidad con la que se ostenta.**
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este acuerdo, el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotán-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, poblado Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco. Código postal 86890.**
- I.5. Que su registro federal de contribuyente es UIE050818U77.**



V. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICA: Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, por lo que en mérito de lo anterior señalan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Acuerdan "LAS PARTES" que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre las partes, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos en la esfera de sus respectivas competencias, para impulsar conjuntamente las acciones en el campo académico, científico, cultural, tecnológico, administrativo y de la medicina tradicional, herbolaria y china, en mutuo apoyo para el beneficio de ambas.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

I. Intercambio de alumnos en movilidad estudiantil.

II. Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen las instituciones, en lo cultural, científico, tecnológico, medicina y de mutuo apoyo.

III. Intercambio de profesorado por periodos cortos para contribuir a la consolidación de programas de entrenamiento de alta calidad para recursos humanos.

IV. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, información científica y tecnológica, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, para impulsar las acciones educativas.

V. Intercambio académico y administrativo para apoyar programas y proyectos de investigación.

VI. Establecer los canales de comunicación que permitan la disseminación de actividades científicas y culturales.

VII. Favorecer el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado con prácticas profesionales y actividades de servicio social, de acuerdo con los programas ofrecidos por cada una de las instituciones participantes.



VIII. Las partes acuerdan organizar coordinadamente seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo del presente Convenio "LAS PARTES" suscribirán documentos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, mismos que estarán sujetos a lo siguiente:

- a) Su suscripción corresponderá a los titulares de "LA AMTAVE A.C." y de "LA UIET".
- b) Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
- c) Se designará un responsable por cada una de las partes involucradas en el convenio específico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de ambas partes.
- d) Debe señalarse con claridad respecto a los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas, con relación a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como en lo relativo a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.
- e) Las partes canalizaran los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.

CUARTA: VIGENCIA. La duración del presente Convenio será de 5 (cinco) años naturales contados a partir de la firma de la última parte. Una vez terminado este plazo, se renovará automáticamente y con carácter anual, siempre que ninguna de las dos partes haya confirmado por escrito la NO renovación de dicho convenio. El convenio puede finalizar anticipadamente si alguna de las partes lo anuncia con al menos 3 meses de antelación. En cuyo caso las actividades iniciadas conjuntamente deberán finalizar sin perjuicio para terceros.

A la finalización de la vigencia de este convenio, todas las entidades habrán de cesar de manera inmediata en la utilización de cualquier expresión que comporte su referencia al presente convenio.

QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS. La suscripción del presente convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para las



partes, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será en cada convenio específico en donde se especificarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

SEXTA: MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, “LAS PARTES” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a “LAS PARTES”, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: COMUNICACIÓN. La Información general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberá dirigirse para el caso de “LA UIET” al responsable del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria, vigente a la fecha y para “LA AMTAVE A.C.” al responsable de la Delegación AMTAVE TABASCO, vigente a la fecha.

DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR. Cada uno de los convenios específicos a que se hace referencia en la CLÁUSULA TERCERA, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN. “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales residentes en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, México; así como a las leyes federales que rijan a la materia objeto del presente instrumento, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse diferencias o conflictos en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven “LAS PARTES” se comprometen a solucionarlas de manera amistosa.

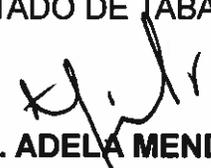
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances del presente Convenio se extiende por triplicado y se firma de común acuerdo en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, México, a los 26 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

**POR “LA AMTAVE A.C.”
ASOCIACIÓN MEXICANA DE TURISMO DE
AVENTURA Y ECOTURISMO A.C.**



**ING. ALEJANDRO BRETÓN ORTIZ
PRESIDENTE NACIONAL**

**POR “LA UIET”
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE TABASCO.**



**MTRA. ADELA MENDEZ
MARTINEZ
RECTORA**

TESTIGOS



**ING. EMMANUEL CALVILLO MEDRANO
DELEGADO AMTAVE TABASCO**



**LIC. EDGARDO MAYO
HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL DE “LA UIET”**